

da, y la de la disposición transitoria cuarta, declarando la validez y conformidad a derecho del resto del articulado del referido Real Decreto, sin haber lugar a expresa declaración sobre costas procesales.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de septiembre de 1993 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1993.

PEREZ RUBALCABA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Administración Militar, Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios de Economía y Hacienda, Administraciones Públicas y del Departamento.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**25664** *ORDEN de 7 de octubre de 1993 por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Vistas las propuestas de clasificación de puestos de trabajo reservados a Habilitados nacionales efectuadas por las Corporaciones Locales respectivas, así como los informes emitidos por las Comunidades Autónomas;

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.º del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

He dispuesto clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional incluidos en el anexo adjunto en la forma que se establece en el mismo.

Madrid, 7 de octubre de 1993.

SAAVEDRA ACEVEDO

### COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

#### Almería

Agrupación de Cercos-Albánchez: Disuelta la agrupación de los municipios de Lijar-Cercos-Cobdar y constituida la formada por los municipios de Cercos-Albánchez por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las Secretarías resultantes de la siguiente forma:

Agrupación Cercos-Albánchez: Secretaría, clase 3.ª

Lijar: Secretaría, clase 3.ª

Cobdar: Secretaría, clase 3.ª

### COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

#### Teruel

Agrupación Villarroya de los Pinares-Miravete de la Sierra-Allepuz: Disuelta la agrupación de los municipios de Cantavieja-Allepuz y Villarroya de los Pinares-Miravete de la Sierra y constituida la agrupación de Villarroya de los Pinares-Miravete de la Sierra-Allepuz por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las Secretarías resultantes de la siguiente forma:

Agrupación Villarroya de los Pinares-Miravete de la Sierra-Allepuz: Secretaría, clase 3.ª

Cantavieja: Secretaría, clase 3.ª

### COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

#### Las Palmas

Santa María de Guía: Se crea el puesto de colaboración de Secretaría-Intervención, clase 3.ª

Telde: Se suprime la Oficialía Mayor, clase 1.ª

### COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

#### Burgos

Agrupación de Royuela de Río Franco-Villafrauela: Constituida la agrupación por la Diputación Provincial en virtud de lo dispuesto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León. Se clasifica la Secretaría de la agrupación en clase 3.ª, quedando como Secretaria en propiedad doña Carmen Pérez-Cepeda Bermúdez.

#### Segovia

Agrupación Entidades Locales Menores de Arroyo de Cuéllar-Campo de Cuéllar-Chatún: Constituida la agrupación por la Diputación Provincial en virtud de lo dispuesto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León. Se clasifica la Secretaría de la agrupación en clase 3.ª

Agrupación Chañe-Remondo: Separado el Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar de la agrupación que formaba con los de Chañe-Remondo por la Diputación Provincial en virtud de lo dispuesto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León. Se clasifica la Secretaría de la agrupación Chañe-Remondo en Secretaría, clase 3.ª, quedando como Secretario en propiedad don Ramón Velasco Velasco.

Agrupación San Cristóbal de Cuéllar-Fresneda de Cuéllar y Mata de Cuéllar: Disuelta la agrupación formada por los municipios de Valledado y Mata de Cuéllar y constituida la agrupación San Cristóbal de Cuéllar-Fresneda de Cuéllar-Mata de Cuéllar por la Diputación Provincial en virtud de lo dispuesto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León. Se clasifican las Secretarías de la siguiente forma:

Valledado: Secretaría, clase 3.ª, quedando como Secretaria en propiedad doña María Rosario Redondo Lebrero.

Agrupación de San Cristóbal de Cuéllar-Fresneda de Cuéllar-Mata de Cuéllar: Secretaría, clase 3.ª

Agrupación de Navalmanzano-Zarzuela del Pinar-San Martín y Mudrián: Disuelta la agrupación por la Diputación Provincial en virtud de lo dispuesto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León. Se clasifican las Secretarías resultantes de la siguiente forma:

Navalmanzano: Secretaría, clase 3.ª, quedando como Secretaria en propiedad doña Lucía Sancho Llorente.

Zarzuela del Pinar: Secretaría, clase 3.ª

San Martín y Mudrián: Secretaría, clase 3.ª

#### Zamora

Agrupación de Vezdemarbán-Peleagonzalo-Valdefinjas: Constituida la agrupación por la Diputación Provincial en virtud de lo dispuesto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León. Se clasifica la Secretaría en clase 3.ª, quedando como Secretaria en propiedad doña Gracia Monzón Mayo.

### COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

#### Cuenca

Agrupación de Villarejo Periesteban-Altarejos: Disuelta la agrupación de Villarejo Periesteban-San Lorenzo de la Parrilla y constituida la agrupación de Villarejo Periesteban-Altarejos por la Comunidad Autónoma. En uso de sus competencias, se clasifican las Secretarías resultantes de la siguiente forma:

Agrupación Villarejo Periesteban-Altarejos: Secretaría, clase 3.ª

San Lorenzo de la Parrilla: Secretaría, clase 3.ª

#### Toledo

Diputación Provincial: Adjunto a Jefe de Servicio de Gestión y Recaudación, clase 3.ª, reservado a funcionario de Administración Local, con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría-Intervención. (Se corrige el error advertido en la publicación efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto de la orden de 30 de julio.)

Ayuntamiento de Toledo: Viceintervención, clase 2.ª

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

## Barcelona

Agrupación Intervención Palleja-El Papiol: Constituida la agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Intervención en clase 2.<sup>a</sup>

## Gerona

Sant Hilari Sacalm: Se modifica la clasificación de la Secretaría, de 3.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> clase, y se crea la Intervención, clase 2.<sup>a</sup>

## Lérida

Agrupación Biosca i Tora: Disuelta la agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las Secretarías de la siguiente forma:

Biosca: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

Tora: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

Agrupación Sarroca de Bellera-Senterada: La Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, ha procedido a la disolución de la agrupación Sarroca de Bellera-Senterada y a declarar exentos a ambos Ayuntamientos de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención mediante resoluciones de la Consejería de Gobernación de 26 y 28 de julio de 1993, respectivamente («Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.780, de 6 de agosto).

Agrupación Alas i Cerc-Estamariu: La Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, ha procedido a la disolución de la agrupación de Alas i Cerc-Estamariu y a declarar exentos a ambos Ayuntamientos de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención mediante resoluciones de la Consejería de Gobernación de 27 de julio de 1993 («Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.780, de 6 de agosto).

## COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

## Cáceres

Jarandilla de la Vera: Se modifica la clasificación de la Secretaría, clase 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup>, y se suprime la Intervención, clase 2.<sup>a</sup>

## COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

## Lugo

Ayuntamiento de Lugo: Se suprime la Oficialía Mayor, clase 2.<sup>a</sup> Se corrige el error advertido en la publicación de la Resolución de 23 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 111, de 10 de mayo).

## Orense

Barco de Valdeorras: Se clasifica la plaza de Adjunto a la Intervención, clase 3.<sup>a</sup>, como puesto de colaboración reservado a la subescala de Secretaría-Intervención.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

El Escorial: Se crea la Tesorería como puesto reservado a Habilitado de carácter nacional.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Agrupación Lagunilla del Jubera-Santa Engracia del Jubera: Constituida la agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.<sup>a</sup>

Agrupación Cuzcurrita de Río Tirón-Ochanduri: Constituida la agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.<sup>a</sup>

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

## Valencia

Agrupación Alfahuir-Castellonet: Disuelta la agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las Secretarías de la siguiente forma:

Alfahuir: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretario con carácter provisional don Fernando Javier Muñoz García.

Castellonet: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

**25665** RESOLUCION de 14 de octubre de 1993, de la Dirección General de MUFACE, por la que se corrigen errores advertidos en la Resolución de dicho Centro directivo de 1 de octubre de 1993, por la que se convoca la presentación de solicitudes por Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria para suscribir concierto con MUFACE para la asistencia sanitaria de mutualistas y otros beneficiarios de la misma durante los años 1994, 1995 y 1996.

Advertidos errores en la Resolución de 1 de octubre de 1993, de la Dirección General de MUFACE, por la que se convoca la presentación de solicitudes por Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria para suscribir concierto con MUFACE para la asistencia sanitaria de mutualistas y otros beneficiarios de la misma durante los años 1994, 1995 y 1996, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 245, del miércoles 13 de octubre de 1993, procede efectuar las oportunas correcciones en el sentido siguiente:

Página 28989, apartados 3.1, b), línea segunda, donde dice: «... el año 1993, ...», debe decir: «... el año 1992, ...»; apartado 5.1, c), línea tercera, donde dice: «... durante 1993, ...», debe decir: «... durante 1992, ...»; apartado 5.1, i), línea primera, donde dice: «... que precedan, ...», debe decir: «... que procedan, ...», y línea cuarta, donde dice: «... los emolumentos, ...», debe decir: «... los documentos, ...»; apartado 5.2, línea tercera, donde dice: «... de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 28), ...»; debe decir: «... de 18 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del día 28), ...».

Madrid, 14 de octubre de 1993.—El Director general, José A. Sánchez Velayos.

## BANCO DE ESPAÑA

**25666** RESOLUCION de 21 de octubre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 21 de octubre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	132,544	132,810
1 ECU .....	152,386	152,692
1 marco alemán .....	80,160	80,320
1 franco francés .....	22,746	22,792
1 libra esterlina .....	197,491	197,887
100 liras italianas .....	8,249	8,265
100 francos belgas y luxemburgueses .....	369,050	369,788
1 florín holandés .....	71,295	71,437
1 corona danesa .....	19,785	19,825
1 libra irlandesa .....	187,736	188,112
100 escudos portugueses .....	77,399	77,553
100 dracmas griegas .....	55,073	55,183
1 dólar canadiense .....	100,526	100,728
1 franco suizo .....	90,597	90,779
100 yenes japoneses .....	122,726	122,972
1 corona sueca .....	16,647	16,681
1 corona noruega .....	18,321	18,357
1 marco finlandés .....	23,091	23,137
1 chelín austriaco .....	11,395	11,417
1 dólar australiano .....	88,831	89,009
1 dólar neozelandés .....	73,694	73,842

Madrid, 21 de octubre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.